

ACTA N° 05/12, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.-

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Montealegre del Castillo, siendo las diecinueve horas del día diez de Agosto de dos mil doce, se reúnen los Sres./las Sras. que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, en primera Convocatoria.

PRESIDENTE:

D. Sinforiano Montes Sánchez.

CONCEJALES:

D. Rafael Lino Tornero Morcillo.

D^a. Soraya Pina Millán.

D. Julián Robustiano Díaz Yáñez.

D. Honorio Milla Ballesteros

D. Joaquín García Serrano.

D^a. M^a del Mar Mansilla García.

D. Miguel Hidalgo Millán.

D. José Jara Millán.

D^a. M^a José Bustamante Jiménez

SECRETARIO:

D. Juan del Amor Sánchez.

No asiste a la sesión, excusando su inasistencia, el Concejal D. Francisco Millán Yáñez.

Dándose el quórum legal necesario, por la Presidencia se declaró abierta la Sesión, pasándose a examinar de conformidad con el Orden del Día, los puntos siguientes:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al borrador del acta N° 04/12, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha veintinueve de Junio de dos mil doce, la cual, se aprueba por unanimidad de sus miembros asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RED WIFI MUNICIPAL.-

Dada cuenta del expediente de contratación “CONCESIÓN DE SERVICIO DE RED WIFI MUNICIPAL”, aprobado por el pleno en sesión de fecha 29-06-12, y que se tramita para su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

Con fecha 13-07-12 se solicitaron ofertas a tres empresas del sector “MONTEL TELECOM, S.L.”; “TÉCNICA Y CONTROL, S.L.” y D. Fernando Sánchez Blázquez.

Transcurrido el plazo establecido (hasta el 30-07-12), se presentó una única proposición, formulada por “MONTEL TELECOM, S.L.”; procediéndose a su apertura y valoración por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31-07-2012, que efectuó propuesta de adjudicación por el canon anual de 756,00 €, y demás condiciones y mejoras establecidas en su oferta.

La referida empresa ha constituido la fianza definitiva exigida, por importe de 500 €, y ha acreditado figurar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales.

En su virtud, visto el Artº 151 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y tras breve deliberación, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

Primero.- *Adjudicar el contrato de concesión del servicio “Red Wifi Municipal” a la mercantil “MONTEL TELECOM, S.L.”, en las condiciones establecidas en los Pliegos de prescripciones técnicas y económicas y en el proyecto de servicio y proposición presentados por la misma.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y emplazarle para la firma del contrato.*

Tercero.- *Publicar dicha adjudicación en el perfil del contratante.*

PUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. FRANCISCO LÓPEZ DAVIA.-

Dada cuenta de la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas efectuada por D. Francisco López Davia, con D.N.I. Nº 47087035-D; laboral fijo (Monitor/Locutor de Radio), para completar jornada en la mercantil “MONTEL TELECOM, S.L.”.

Oído el informe del Sr. Secretario-Interventor y vista la Ley 53/1.984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, el Pleno por unanimidad de sus miembros adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- *Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al solicitante con las siguientes condiciones:*

1º.-La presencia efectiva del interesado en la actividad privada será como máximo de media jornada.

2º.-Dichas actividades habrán de realizarse fuera de la jornada y horario actual en el puesto municipal, quedando sin efecto la declaración de compatibilidad en el caso de que se modifiquen por el Ayuntamiento.

3º.-El interesado deberá presentar en Secretaría copia del contrato y de sus modificaciones.

Segundo.- *Notificar los acuerdos anteriores a D. Francisco López Davia.*

PUNTO CUARTO.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA Nº 34 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, DE D. FRANCISCO JUSTO TORNERO CUENCA.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. Francisco Justo Tornero Cuenca, con D.N.I. Nº

44383757-T, por el que expone que, por acuerdo plenario de fecha 24-03-2009, se le adjudicó la parcela N° 34 del Polígono Industrial, por valor de 22.771,38 €, en sustitución de la N° 39 que le fue adjudicada por el Pleno en fecha 22-05-2007 y en relación a la cual ingresó las siguientes cantidades: 1.627,49 € en concepto de fianza (03-07-2007) y 12.000,00 €, en concepto de entrega a cuenta del precio de la parcela adjudicada inicialmente (29-09-2008). Que dada la prolongada situación de crisis económica no puede realizar la inversión proyectada ni ingresar el importe pendiente. Enterado de que existen otros promotores interesados, solicita la devolución de las cantidades ingresadas, dejando sin efecto la adjudicación realizada en su día.

Tras breve deliberación en la que se puso de manifiesto las dificultades que atraviesan las empresas en el momento actual, así como el interés manifestado por otra empresa en relación con dicha parcela en el momento actual, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 24-03-2009, por el que se adjudicó la parcela N° 34 del Polígono Industrial a D. Francisco Justo Tornero Cuenca.

Segundo.- Devolver al interesado las cantidades ingresadas en concepto de fianza y de entrega a cuenta del valor de los terrenos, dados los motivos justificados de dicha resolución, así como el fin a que respondía dicha fianza (no especulación).

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores al solicitante.

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO VIEJO.-

Dada cuenta del expediente que se sigue para declarar la extinción de los derechos funerarios sobre varios grupos de nichos, sepulturas y panteones que se encuentran abandonados en la parte más antigua del Cementerio Viejo, y

ATENDIDO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26-04-2012, se decidió incoar el referido expediente, ordenando su información pública.

ATENDIDO.- Que dicha audiencia e información pública se publicó mediante sendos edictos publicados en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia N° 64 de 01-06-2012, sin que durante el plazo establecido de un mes se haya presentado ningún tipo de alegación.

En su virtud, visto el Artº 9 de la Ordenanza N° 2.6, Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, el Pleno, tras breve deliberación y por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la prescripción de los derechos funerarios de particulares sobre nichos, panteones o sepulturas abandonadas, identificadas en el expediente.

Segundo.- Que se proceda a la demolición de las construcciones que se encuentran en

situación de ruina, con traslado de los restos a la fosa común.

PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA SOBRE REDUCCIÓN DE JORNADA DE LA PLAZA DE COORDINADORA DE LA U.P.-

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por mí el Secretario se informa al Pleno del contenido de la Sentencia N° 396/12, de fecha 26-07-2012, del Juzgado de lo Social N° 1 de Albacete, por la que se declara la nulidad de la decisión adoptada por resolución de la Alcaldía de fecha 04-05-2012, por la que se reduce al 50% la jornada y el salario a D^a. María Teresa Sánchez Montes, Coordinadora de la Universidad Popular.

El Juzgado no se pronuncia en relación con la reducción de jornada en la plaza (plantilla), sino en la modificación del contrato de jornada completa a tiempo parcial, lo que supone una novación de contrato que no permite el Estatuto de los Trabajadores sin acuerdo del trabajador.

En ejecución de dicha Sentencia se ha procedido, con fecha 01-08-2012, a restituir el contrato a jornada completa, si bien el 50 % de la jornada, en horario preferente de tarde, la dedicará a funciones de Coordinadora de la U.P. y el resto, en horario de mañana, a labores administrativas en el Ayuntamiento.

Así mismo se procederá a restituir el salario y cotizaciones sociales de los dos meses (Junio y Julio) en que permaneció con contrato a media jornada.

Abierta la deliberación de este asunto, intervino el Sr. Hidalgo Millán quien manifestó no entender ni compartir la decisión, pues si no es necesario un trabajador con esa dedicación no entiende porqué no se le puede despedir.

Por mí el Secretario, se puntualiza que según recoge la Sentencia, se puede despedir a un trabajador por causas disciplinarias o por causas objetivas, sin embargo, no se le puede cambiar de contrato de jornada completa a tiempo parcial si no es con consentimiento del trabajador. Parece incongruente pero así se establece actualmente por el Estatuto de los Trabajadores.

La Corporación queda enterada de lo expuesto.

Y siendo las veinte horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, da por finalizada la sesión, de la que se extiende la presente acta, de la que doy fe, en Montealegre del Castillo, a diez de Agosto de dos mil doce.

**Vº.- Bº.-
EL ALCALDE.-**

EL SECRETARIO.-

Fdo. D. Sinforiano Montes Sánchez.

Fdo. D. Juan del Amor Sánchez.